RESOLUCIÓN No. 02
(20 DE FEBRERO DE 2024)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-MH-001-2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS"

El director de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias - MUHCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en los artículos 93 y ss. de la Ley 1437 de 2011, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias - MUHCA de la ciudad de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Museo Histórico de Cartagena de Indias, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía para contratar el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS"**

Que, en atención a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor será de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DIEZ PESOS MCTE, ($**132,028,010.00**) amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 13 de fecha 10 de enero de 2024.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el portal único de contratación SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co desde el día 12 de enero de 2024

Que mediante resolución número 01 de fecha 24 de enero de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía número SA-MC-MH-001-2024

Durante tal publicación, fueron resueltas las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, y publicadas en el SECOP II según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4, del decreto 1082 de 2015.

Que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación se recibieron manifestaciones de interés en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el número de proveedores que manifestaron interés, el MUSEO no realizó sorteo, quedando todos los manifestantes habilitados para presentar oferta en el marco del proceso.

Que llegada la fecha y hora establecida en el proceso de selección para el cierre del proceso se recibieron propuesta presenta por:

ITEM	OFERENTE	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
1	VP GLOBAL LTDA.	802.020.036 – 1
2	SEGURIDAD LÁSER LTDA.	800068707 -3
3	SVC LTDA.	830.049.411-7

Que dentro del término establecido el comité evaluador designado mediante el acto administrativo de apertura, integrado de la siguiente manera procedió a la evaluación.

Evaluador Financiero y económico: Danilo Bernett Zamora- Profesional contador
Evaluador Jurídico: Mónica Patricia Manrique Montaño - Asesora Jurídica Externa
Evaluador Técnico: Esilda Herazo Henriquez – Administradora Interna MUHCA

Que el resultado de la evaluación inicial arrojó el siguiente resultado

OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITO FINANCIERO	RESULTADO
VP GLOBAL LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SEGURIDAD LÁSER LTDA.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
SVC LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que de la evaluación se dio traslado por tres (3) días a los oferentes, es decir, hasta el 16 de febrero de 2024, termino en el cual se recibieron observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables**,** las cuales se tuvieron en cuenta para la evaluación final, la cual quedó de la siguiente manera:

EVALUACION FINAL

CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En resumen, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección contractual de la referencia, se obtiene el siguiente resultado:

OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITO FINANCIERO	RESULTADO
VP GLOBAL LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SEGURIDAD LÁSER LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SVC LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO – RECHAZADA

Teniendo en cuenta que el oferente SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA, no aporto documentos

subsanables por lo que su oferta esta incursa en la causal de rechazo d) que a su tenor establece "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6"

Se procede a la ponderación de las ofertas habilitadas

OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITO FINANCIERO	RESULTADO
VP GLOBAL LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SEGURIDAD LÁSER LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

A continuación, se relacionan los requisitos ponderables finales:

REQUISITOS PONDERABLES:

1. **Oferta Económica**

No.	Oferentes	Valor de la oferta	Puntaje máximo	Ponderación	Puntaje
1	VP GLOBAL LTDA	132.021.660,00	50,25	0,000000	0,0000
2	SEGURIDAD LÁSER LTDA	132.028.001,00	50,25	0,999964	50,2482

Se rechaza la propuesta de VP GLOBAL LTDA, por lo que, al revisar la oferta económica de conformidad con la observación recibida en el informe preliminar de evaluación, no se cotizo en la oferta el seguro de vida colectivo. Incurriendo en la causal de rechazo No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Por lo que el consolidado de la ponderación es el siguiente:

FACTOR	PUNTAJE	Oferente
		Seguridad Láser ltda.
Oferta económica	50,25	50,25
Factor calidad	39,5	39,5
Apoyo industria nacional	10	10

Emprendimiento de mujeres	0,25	0,25
TOTAL	**100**	**100**

Con base en lo expuesto, el comité evaluador de acuerdo con la verificación realizada y la evaluación ponderable asignada a cada a la propuesta única recibida recomienda adjudicar la propuesta presentada por el proponente **SEGURIDAD LASER LTDA**., identificada con Nit. 800068707 3, representada legalmente por Luis Francisco Ospina Corrales, identificado con cedula de ciudadanía No. 73167096, con una oferta económica por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTOCHO MIL UN PESOS ($132.028.001**) el contrato que se deriva del presente proceso de contratación.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato, derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-MH-001-2024**, cuyo objeto es contratar la ***"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS"***, al oferente **SEGURIDAD LASER LTDA**., identificada con Nit. 800068707 3, representada legalmente por Luis Francisco Ospina Corrales, identificado con cedula de ciudadanía No. 73167096, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTOCHO MIL UN PESOS ($132.028.001)**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al oferente **adjudicatario SEGURIDAD LASER LTDA.** identificada con Nit. 800068707 3, representada legalmente por Luis Francisco Ospina Corrales, identificado con cedula de ciudadanía No. 73167096, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte del presente acto administrativo los informes de evaluación y documentos del proceso de selección.
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Dese cumplimiento al inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: *(…)* El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. Caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal

e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL MUSEO actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al adjudicatario del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de febrero de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN
Director
Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias

Proyectó: Mónica Manrique Montaño
Asesora Jurídica Externa